



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20264030009215



Fecha: 15-07-2026

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura”

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 13 del Decreto 746 de 2022, los numerales 8, 19 y 32 del artículo 7 de la Resolución 20221000007275 del 03 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 20254030012705 del 08 de septiembre de 2025 se encargó a el(la) servidor(a) público(a) **ALDEMAR HUMBERTO MATIZ DIAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 79.963.021, titular de derechos de carrera administrativa del empleo denominado **Experto, Código G3, Grado 06**, en el empleo de Experto, Código G3, Grado 07, del cual tomó posesión el 20 de abril de 2026.

Que el párrafo tercero del artículo primero de la Resolución 20254030012705 estableció que el empleo del cual es titular el(la) servidor(a) público(a) **ALDEMAR HUMBERTO MATIZ DIAZ** quedará en vacancia temporal por el término de duración de la situación administrativa de encargo en el empleo de Experto, Código G3, Grado 07.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleos de carrera administrativa, que se encuentren en vacancia temporal o definitiva:

“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. “

Que la Resolución 20244030016225 del 11 de diciembre de 2024, estableció el procedimiento interno para la provisión transitoria mediante encargo de empleos vacantes de carrera administrativa en la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura; acto administrativo que fue objeto de aclaración en su artículo sexto mediante Resolución 20244030016295 del 12 de diciembre de 2024.



Documento firmado digitalmente





Documento firmado digitalmente



Que la Coordinación del GIT de Talento Humano, luego de adelantar el procedimiento establecido en la Resolución 20244030016225 del 11 de diciembre de 2024 y su resolución aclaratoria, mediante el Estudio de Verificación de Cumplimiento de Requisitos, suscrito por la Coordinadora del GIT de Talento Humano, verificó y certificó que **JUAN CARLOS ALVARADO SÁNCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.032.419.164**, quien es titular del empleo de Gestor, Código T1, Grado 13, cumple con todos los requisitos para ser encargado(a) en el empleo de **Experto, Código G3, Grado 06**, de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura adscrito a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, del cual manifestó interés.

Que el artículo 2.2.5.5.44. del Decreto 1083 de 2015, establece que, *“El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”*

Que como consecuencia de lo anterior, resulta procedente conceder la situación administrativa de encargo por derecho preferencial en el empleo en vacancia temporal denominado **Experto, Código G3, Grado 06** a el(la) servidor(a) público(a) **JUAN CARLOS ALVARADO SÁNCHEZ**.

Que de conformidad con lo anterior, existe disponibilidad presupuestal durante la vigencia del año 2026 para sufragar los valores originados en este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a el(la) servidor(a) público(a) **JUAN CARLOS ALVARADO SÁNCHEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1.032.419.164**, titular de derechos de carrera administrativa del empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 13, en el empleo de **Experto, Código G3, Grado 06**, adscrito a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeto a la duración de la situación administrativa que originó la vacancia temporal del empleo, sin perjuicio de la terminación de que trata el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo, éste (a) deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular de derechos de carrera.

PARÁGRAFO TERCERO: El empleo del cual es titular el servidor público **JUAN CARLOS ALVARADO SÁNCHEZ** quedará en vacancia temporal por el término de duración de la situación administrativa objeto de la presente Resolución.

PARÁGRAFO CUARTO: El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones del empleo de carrera administrativa denominado **Experto, Código G3, Grado 06**, adscrito a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, así como la separación transitoria de las funciones propias del empleo del cual es titular de derechos de carrera, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación mensual del empleo del cual es encargado.

PARÁGRAFO QUINTO: El(la) servidor(a) público(a) **JUAN CARLOS ALVARADO SÁNCHEZ** deberá realizar las gestiones, informes y trámites necesarios para la entrega completa de todos los asuntos a su cargo y relativos al empleo del cual es titular de derechos de carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO. En virtud de lo señalado en el artículo 8 de la Resolución 20244030016225 de 2024, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 32 de la Ley 909 de 2004, los artículos 4 y 5 del Decreto 760 de 2005 y el Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, y una vez publicado el presente acto administrativo, el servidor de carrera administrativa que considere vulnerado su derecho a encargo, podrá interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la entidad (comisiondepersonal@ani.gov.co) y en segunda instancia ante la



Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en los términos y con los requisitos señalados en las disposiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. En firme la presente Resolución la misma será comunicada a el(la) servidor(a) público(a) **JUAN CARLOS ALVARADO SÁNCHEZ** a los correos electrónicos jcalvarado@ani.gov.co y juanalvarado321@gmail.com, con el fin de surtir el procedimiento dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad, (<https://www.ani.gov.co/encargos>) para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO Comunicar el presente acto administrativo al GIT de Talento Humano y a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **15-07-2026**

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

Proyectó: Hernán Vargas - TH
VoBo: DIEGO FERNANDO HIDALGO UMBARILA, NUBIA MARCELA CANDRO AMAYA T, SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL Coord
GIT